

**RESOLUCIÓN No. 888**  
(27 de noviembre de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL INSTRUMENTO ARCHIVÍSTICO TABLA DE  
RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE  
CARTAGENA**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido por los artículos 2, 8, 15, 20, 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, es obligatorio del estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que según lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1989, por la cual se crea el Archivo General de la Nación, en el literal b) del artículo segundo establece "fijar las políticas y expedir los reglamentos necesarios para organizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopta la Junta Directiva" y en virtud del Decreto 1777 de 1990 dispone en su artículo 8 numeral a) "...Adoptar y evaluar periódicamente la política archivística a nivel nacional".

Que la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas técnicas y tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4 de la citada Ley establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio del ciudadano y como fuente de la historia.

Que en el artículo 11, en coordinación con los artículos 8, 9 y 10 de la ley 594 de 2000, se establece que el Estado y sus instituciones en todos los niveles y ordenes están obligados a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos y la norma archivística.

Que el artículo 16 de la ley 594 de 2000, establece las obligaciones de los servidores a cuyo cargo están los archivos de las entidades públicas, de la siguiente manera: *"los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos"*

Que el artículo 24 ibídem dispuso la "Obligatoriedad de las tablas de retención" de la siguiente manera: "Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental".

Que concordante con lo anterior, el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012 contempló, dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental, las Tablas de Retención Documental -TRD.

Que las Tablas de Retención Documental son un instrumento archivístico de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015. Que, en consonancia con el marco normativo anterior, el Archivo General de la Nación reguló el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental a través del Acuerdo 39 de 2002.

Que el archivo general de la nación por medio del acuerdo 004 de 2019, reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD, en las entidades sujetas a la ley de archivos.

Que conforme con la disposición contenida en el decreto 1080 de 2015 por medio de la cual se expiden el decreto único reglamentario del sector cultura, la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de instrumentos archivísticos tales como el cuadro de clasificación documental – CCD, la tabla de retención documental – TRD, entre otros.

Que el Artículo 2.8.2.1.14, ordenó el establecimiento de "un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias."

De acuerdo a resolución 277 de 2019 del Umayor, en artículo 5 Donde se señala que el comité de gestión y desempeño sustituye los demás comités entre ellos:

- Comité interno de archivo

Que una vez aprobado el instrumento archivístico TRD - Tabla De Retención Documental por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual hace las veces del comité interno de archivo, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor publicará los instrumentos con sus anexos en su sitio web.

Que se hace necesario adoptar el instrumento archivístico TRD - Tabla De Retención Documental de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor, y por tanto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ADOPTAR el Instrumento archivístico TRD - Tabla De Retención Documental De La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, instrumento que fue aprobado por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual hace las veces del comité interno de archivo, de conformidad con los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN** de las TRD - Tabla De Retención Documental aprobado hará parte integral de esta resolución y será implementado en todas las dependencias de la institución.

**ARTICULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN.** El instrumento archivístico TRD - Tabla De Retención Documental adoptado en la presente resolución podrán ser actualizados, cuando se requiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada en la página web de la entidad. Así mismo, deroga las demás normas que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de noviembre de 2023.



**JUAN ALBERTO ABRAUT CAMARGO**  
Rector



**RAFAEL HERAZO BELTRÁN**  
Secretario General

Proyectó: *mfay 6.* Mary Brigitte Calderón - Coordinadora de Gestión Documental